



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00425-00

Montería, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante allegó memorial al correo electrónico del juzgado solicitando fijar nueva fecha y hora para la celebración de audiencias.

Asimismo, le hago saber que en auto adiado 29 de junio de 2022 se ordenó realizar la notificación personal al DR FELIPE NEGRET MOSQUERA, en su calidad de liquidador de la demandada COOMEVA E.P.S.S.A, en liquidación. De igual forma se observa que el DR FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.547.944, actuando en su calidad de liquidador de COOMEVA E.P.S.S.A, mediante escritura pública N° 1866 le confiere poder general, amplio y suficiente al DR MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ, quien a su vez sustituye el poder al DR DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 1031137752 y TP N° 246057 del CSJ. **PROVEA.**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2017-00425-00
Demandante:	CARMEN CECILIA ANAYA HERNANDEZ
Demandados:	CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS – CEADS Y COOMEVA EPS SA HOY EN LIQUIDACION

Procede el despacho a resolver conforme lo indicado en la nota secretarial que



antecede.

En auto adiado 29 de junio de 2022 se ordenó realizar la notificación personal al DR FELIPE NEGRET MOSQUERA, en su calidad de liquidador de la demandada COOMEVA E.P.S.S.A, en liquidación. De igual forma se observa que el DR FELIPE NEGRET MOSQUERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.547.944, actuando en su calidad de liquidador de COOMEVA E.P.S.S.A, mediante Escritura Pública N° 1866 le confiere poder general, amplio y suficiente al DR. MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ, quien a su vez sustituye el poder al DR. DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 1031137752 y TP N° 246057 del CSJ.

Así las cosas, se tiene que se fijará el día **19 DE ABRIL DE 2023 A LAS 03:00 PM** para llevar a cabo audiencia de conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11, y de ser posible la del art. 80 ibidem, y para dar implementación de las herramientas tecnológicas dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, en el que el Despacho adoptará las medidas necesarias para la comparecencia de cada una de las personas que no cuentan con los medios tecnológicos”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTESE a las partes, a la demandante: **CARMEN CECILIA ANAYA HERNANDEZ** y a los entes demandados: **CORPORACION CENTRO DE ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS – CEADS Y COOMEVA EPS SA HOY EN LIQUIDACION** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria conciliación, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio modificado por la Ley 712 de 2001 art. 39 modificado por la Ley 1149 de 2007 art. 11. y de ser posible la del art. 80. Para ello **SEÑÁLESE LA FECHA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023 A LAS 03:00PM** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderado judicial principal de la entidad demandada **COOMEVA EPS SA HOY EN LIQUIDACION** al DR.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL DOMINGO ABELLO ALVAREZ y al **DR DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS**, como apoderado sustituto, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df92f773d627b5456983f39b14164ec38bb3dbefdbd3cc583ad085dd1f1f113**

Documento generado en 14/03/2023 07:21:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>